

tos de 31 de Mayo  
de 1871. Documen-  
to número 13'.....

10,000 00 222,000 00

*Modelos del sistema mé-  
trico.*

Para los que se constru-  
yan .....

*Academia telegráfica.*

Gastos de instalacion,  
aparatos. elementos  
de batería y alambre.

Muebles .....

*Mantenimiento anual.*

Sulfato, sinc, copas pe-  
rosas, papel telegráfi-  
co, tinta, petróleo, y  
gastos menores, a ra-  
zon de 43 pesos 50  
centavos mensuales..

522 00

*Personal.*

Director.....	600 00	
Mozo de aseo.....	181 00	1,812 00

SECCION XXV.

*Casas de moneda.*

GUADALAJARA.

Director facultativo....	2,000 00
Ensayador .....	1,500 00
Grabador.....	1,200 00
Oficial de libros.....	1,200 00
Escribiente.....	500 00

*Durango.*

Director facultativo....	2,000 00
Ensayador .....	1,500 00
Grabador .....	1,200 00
Oficial de libros.....	1,200 00
Escribiente.....	500 00

*Coliacan.*

Director facultativo....	3,000 00
Contador tenedor de libros .....	2,400 00



Ensayador.....	1,500 00
Grabador .....	1,200 00
Dos Escribientes á 600 pesos.....	1,200 00

PARTIDA SETIMA.

RAMO DE FOMENTO.

SECCION XXII.

Secretaría.

Ministro.....	8,000 00
Oficial mayor....	4,000 00

SECCION PRIMERA

Geografía, estadística, terrenos baldíos y colonización.

1 Jefe.....	3,000 00
1 Oficial primero.....	2,000 00
1 Idem segundo.....	1,200 00
1 Idem tercero .....	1,200 00
Dos escribientes, á 600 pesos .....	1,200 00

SECCION SEGUNDA.

Industria, comercio, casas de moneda, telégrafos y pesos y medidas.

1 Jefe .....	3,000 00
1 Oficial primero .....	2,000 00
1 Idem segundo.....	1,800 00
1 Idem tercero.....	1,500 00
3 Escribientes, á 600 pesos .....	1,800 00

SECCION TERCERA.

Mejoras materiales.

1 Jefe .....	3,000 00
1 Oficial primero .....	2,000 00
1 Idem segundo.....	1,500 00
2 Escribientes, á 600 pesos .....	1,200 00
1 Archivero .....	1,200 00
1 Arquitecto de palacio...	600 00
1 Portero .....	600 00



3 Mozos de oficio, á 300 pesos.....	900 00	
2 Ordenanzas, á 120 pesos .....	240 00	

*Material.*

Gastos menores del ministerio .....	2,400 00	44,340 00
-------------------------------------	----------	-----------

SECCION XXIII.

*Sociedad de Geografía y Estadística.*

1 Archivero .....	1,000 00	
1 Escribiente.....	600 00	
1 Mozo.....	300 00	
Gastos de la Sociedad..	4,100 00	6,000 00

SECCION XXIV.

<i>Terrenos baldíos.</i>		
Comisiones de deslinde.		12,000 00

1871. Documento número 12 70 000 31

SECCION XXV.  
TELEGRAFOS.

*Líneas telegráficas.*

Líneas dependientes del gobierno.—Su conservacion, reparacion, terminacion y construccion de la de San Luis á Tampico.....  
Construccion por cuenta del gobierno de una línea telegráfica de la frontera de Tabasco á la ciudad de Mérida, pasando por la Isla del Cármen y por la ciudad de Campeche.....  
Idem idem de Tixtla á Acapulco .....

1870. (Documento núm. 12) 70 000 31  
Subvencion de 11 pesos por kilómetro construido para las líneas siguientes:  
Hama de Quantla á Cuernavaca—De Puebla á Tampico—De Puebla á Toluca—De Matamoros—De Toluca á Orizaba por Huatusco—De Minatitlan á Tabasco—De Oaxaca á Tehuacan  
75,000 00  
Subvencion á la de Parí de Mérida á Durango, haciendo este gasto con cargo al depósito para la amortizacion del cobre en Chihuahua con fecha 28 de Mayo de 1870.  
35,000 00  
Prolongacion de la línea telegráfica de Toluca á Toluca y Acapulco por Toluca y Acapulco  
20,000 00  
Para compra del telégrafo de Sombrerete á Durango, decreto de 8 de Diciembre de 1870.



1870. (Documento núm. 12).....	12,000 00
Subvencion de 11 pesos por kilómetro cons- truido para las líneas siguientes:	
Ramal de Cuautla á Cuernavaca—De Pa- chuca á Tampico.— De Puebla á Izúcar de Matamoros.—De Jalapa á Córdoba por Huatusco—De Mina- titlan á Tabasco.— De Oaxaca á Tehuan- tepec.....	17,000 00
Subvencion á la de Pa- zo del Norte á Duran- go, haciéndose este gasto con cargo al de- cretado para la amori- zacion del cobre en Chihuahua con fecha 23 de Mayo de 1868	60,000 00
Prolongacion de la línea telegráfica de Hua- mantla á Tetela, por Libres y Zacapoaxtla, ley de presupuestos de 31 de Mayo de	

1871. Documento número 13.....	10,000 00
<i>Academia telegráfica.</i>	
Gastos de instalacion, elementos de batería y alambre.....	443 00
Muebles.....	67 00
<i>Mantenimiento anual de la misma academia.</i>	
Sulfato, zinc copas pe- rosas, papel telegráfi- co, tinta, petróleo y gastos menores, á ra- zon de 43 pesos 50 cs. mensuales .....	522 00
<i>Personal.</i>	
Director.....	600 00
Mozo de aseo.....	180 00
	230,812 00



## SECCION XXVI.

## CAMINOS Y PUENTES

## Caminos.

De San Luis, á Ciudad Victoria, y de Tula á Tampico.. .....	72,000 00
De San Luis á Tampico, por ciudad de Maiz .....	72,000 00
De Ometusco á Tantojon.... ..	86,000 00
De Querétaro á Tampico.....	72,000 00
De Lagos por Aguascalientes, Zacatecas y Durango á Mazatlan	72,000 00
Reparacion del mismo en el tramo de Lagos á Aguascalientes por la Encarnacion...	6,000 00
De México á PISAflores.	24,000 00
De Ometuzco á Tuxpam	72,000 00
De Chiapas á Tabasco.	60,000 00
De Oaxaca á Chiapas por Tehuantepec .....	20 000 00

De Puebla á Puerto Angel por Oaxaca...	72,000 00
De Nautla á Huamantla .....	20,000 00
De Piedras Negras á Chihuahua.....	36,000 00
De México á Veracruz por Puebla y Orizava .....	72,000 00
De Puebla á Veracruz por Perote .....	60,000 00
De México á San Blas por Querétaro, Lagos, Guadalajara y Amatlan.....	144,000 00
De Querétaro á Matamoros por San Luis Potosí .....	60,000 00
De México á Manzanillo per Toluca, Morelia y las Barrancas	60,000 00
De México á Acapulco por Cuernavaca.....	48,000 00
Del Distrito Federal...	50,000 00
Para un camino de Cuautla Morelos á Cuernavaca, en mensualidades de á 5,000 pesos, idem ley de 31 de Mayo de 1871 ...	80,000 00



Calzada en la Laguna Cuitzeo, idem idem...	20,000 00
Camino de Tepic á Guay mas, decreto de 8 de Diciembre de 1870. (Documento núm. 14)	36,000 00
Camino de Guadalajara á Colima en el tramo de Guadalajara á la Barranca de Aten- quique.....	20,000 00
De San Luis á Linares y puente sobre el Rio China entre Monte- rey y Matamoros.....	80,000 00
De Tepetongo á la Go- leta.....	20,000 00
Reparacion de caminos no especificados.....	106,000 00

*Puentes.*

Puente de Tecozautla..	19,000 00
Reposicion del puente de Tizayuca. Ley de presupuesto de egre- sos de 31 de Mayo de 1871. (Documento número 15).....	3,000 00

Puente sobre el rio Ler- ma en el camino de Puruándiro, Estado de Michoacan á Guana- juato, idem.....	18,000 00	1,480,000 00
---	-----------	--------------

## SECCION XXVII.

*Ferrocarriles.*

De México á Veracruz por Orizava, sin per- juicio de la liquida- cion pendiente.....	560,000 00
Quince por ciento de ac- ciones del mismo has- ta 31 de Diciembre, fecha en que debe ter- minar la construc- cion. Ley de 11 de Noviembre de 1868.	339,959 55
De México á Veracruz por Jalapa.....	550,000 00
Subvencion al ferrocarril de México á Tolu- ca, segun el decreto.	



de 8 de Octubre de  
1870..... 60,000 00 1,509,952 55

## SECCION XXVIII.

*Obras en los puertos.*

Para estas, inclusive la  
construccion de faros  
en las barras de Tux-  
pam y Alvarado. Ley  
de 11 de Abril de  
1872. (Documento  
número 16)..... 150,000 00

Construccion de un fa-  
ro en los bajos de los  
Alacranes..... 24,000 00 174,000 00

## SECCION XXIX.

*Desagüe del Valle de  
México.*

Obras del desagüe del  
Valle de México..... 600,000 00

## SECCION XXX.

*Casas de moneda.*

## GUADALAJARA.

Director facultativo..... 2,600 00  
Ensayador..... 1,500 00  
Grabador..... 1,200 00  
Oficial de libros..... 1,200 00  
Escribiente..... 500 00

*Durango.*

Director facultativo..... 2,000 00  
Ensayador..... 1,500 00  
Grabador..... 1,200 00  
Oficial de libros..... 1,200 00  
Escribiente..... 500 00

*Culiacan.*

Director facultativo..... 3,000 00  
Contador, tenedor de li-  
bros..... 2,400 00



Ensayador.....	1,500 00
Grabador .....	1,200 00
Dos escribientes, á 600 pesos.....	1,200 00

*Alamos, Hermosillo y  
Oaxaca,*

Habiendo recobrado el gobierno la administracion de las casas de moneda de Alamos, Hermosillo, y Oaxaca, se harán los gastos que requiera el mantenimiento de estas, de sus productos, y la planta de cada una será igual á la de Guadalajara.....

19,200 00

*México.*

Pago de créditos al arrendatario de la casa de moneda de México, conforme á la ley de

24 de Marzo de 1872.  
(Documento núm. 17) 30,000 00

*San Luis Potosí,*

Pago de réditos al arrendatario de la casa de moneda de San Luis Potosí, conforme á la ley de 26 de Marzo, de 1862. (Documento núm. 18.....

35,000 00

*Guanajuato y Zacatecas.*

Pago de créditos de la compañía arrendataria de las casas de moneda de Guanajuato y Zacatecas, conforme á la ley de 26 de Enero de 1872. (Documento núm. 20)..

60,000 00



*Gastos.*

Aparatos, instrumentos y útiles para casas de moneda .....	6,000 00
Gastos menores de la junta calificadora de moneda .....	400 00
	223,500 00

SECCION XXXI

ENSAYES DE CAJAS.

*México.*

Ensayador mayor.....	3,000 00
Idem segundo.....	1,200 00
Oficial primero .....	1,500 00
Idem segundo .....	900 00

*Guanajuato*

Ensayador primero.....	2,000 00
Idem segundo.....	1,500 00
Escribiente.....	600 00

*Zacatecas.*

Ensayador de cajas.....	2,000 00
Idem segundo.....	1,200 00

*San Luis Potosí.*

Ensayador de cajas.....	2,000 00
Escribiente .....	600 00

*Chihuahua.*

Ensayador de cajas.. .....	1,600 00	18,100 00
----------------------------	----------	-----------

Queda autorizado el secretario de fomento para hacer los gastos que importen los sueldos de porteros, fundidores, jornaleros, útiles, combustibles y demas que sean necesarios en las casas de moneda y ensayos